



DECRETO No.

00807

FECHA:

05 AGO 2022

Gobernación de  
**Córdoba**

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria que intercomunica a la Troncal de Occidente con el Corregimiento Trementino Bulero del Municipio de Sahagún Córdoba" con BPIN 2022002230046, financiado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece los criterios de priorización y aprobación para los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

**ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.*

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

**PARÁGRAFO 1o.** *La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las*



DECRETO No.

00807

FECHA:

05 AGO 2022

Gobernación de  
**Córdoba**

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria que intercomunica a la troncal de Occidente con el Corregimiento Trementino Bulero del Municipio de Sahagún Córdoba" con BPIN 2022002230046, financiado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

*demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

**PARÁGRAFO 2o.** Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe. (...)

Que el gobierno nacional expidió el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que el Gobernador del Departamento de Córdoba mediante el decreto 00945 del 29 de junio de 2021, ordenó la incorporación dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad", el capítulo independiente denominado "INVERSIONES CON CARGO AL SGR".

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió nueva versión del documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables



DECRETO No.

00807

FECHA:

05 AGO 2022

Gobernación de  
**Córdoba**

**"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA" con BPIN 2022002230046, financiado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"**

para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace, <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, asignando recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías al Departamento de Córdoba.

Que el municipio de Sahagún presentó el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA" con BPIN 2022002230046, con el propósito de ser financiado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías pertenecientes al Departamento de Córdoba. Dicho proyecto se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y se avaló su financiación con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, igualmente se determinó que cumple con los criterios de priorización establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el día 22 de julio de 2022, el departamento de Córdoba, emitió pronunciamiento técnico favorable, respecto del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA" con BPIN 2022002230046, por encontrarlo ajustados a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión": expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector transporte.

Que el día 26 de julio de 2022, el municipio de Sahagún emitió Viabilidad FAVORABLE al Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA" con BPIN 2022002230046.

Que el día 27 de julio de 2022, se realizó la Verificación de Requisitos con CUMPLE por el Director Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Córdoba.

Que conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el Departamento de Córdoba cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente 60% de la Asignación para la Inversión Regional y la fuente de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías;

Que la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR.

Que por todo lo anterior, se procederá a PRIORIZAR y APROBAR el Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LA TRONCAL



DECRETO No.

00807

FECHA:

05 AGO 2022

Gobernación de  
**Córdoba**

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA" con BPIN 2022002230046, financiado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA" con BPIN 2022002230046.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Córdoba;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022002230046	MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$ 5.500.000.000,00
FUENTES		TIPO DE RECURSO		VALOR
DEPARTAMENTOS – CÓRDOBA		SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2021 - 2022 \$ 5.500.000.000,00
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE SAHAGÚN	Instancia pública designada para adelantar la interventoría del proyecto	MUNICIPIO DE SAHAGÚN	
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	\$ 5.038.431.008,00 SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	Valor Interventoría y Fuente de Financiación	\$ 461.568.992,00 SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	10 meses de ejecución física y financiera	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2022 – 2023	
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN			

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 las entidades designadas como ejecutoras de los proyecto de inversión, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema



DECRETO No.

00807

FECHA:

05 AGO 2022

Gobernación de  
**Córdoba**

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA" con BPIN 2022002230046, financiado con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Córdoba - Sistema General de Regalías; y se designa la entidad pública ejecutora"

de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** A la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020, deberán expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos; lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería a los

05 AGO 2022

**ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA**  
GOBERNADOR

ELABORADO, REVISADO Y APROBADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Camilo Andrés Mejía	Nombre: Hernando de la Espriella	Nombre: Luis Gabriel Degiovanni Behaine
Cargo: Director DAP	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretario General
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha: 02 AGO 2022
REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Claudine Álvarez Isaza	Nombre: Maruen Jabib Janna	Nombre:
Cargo: Asesora de Despacho	Cargo: Asesor de Despacho	Cargo:
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha: 02 AGO 2022	Fecha:





Nombre del proyecto:

Código BPIN: 2022002230046

MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN  
CÓRDOBA

La información revisada se encuentra cargada en la plataforma SUIFP-  
SGR

Si:  x

No:

Parcialmente:

**REQUISITOS SECTORIALES DE VIABILIZACIÓN**

**I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada - ILE, urbana, o por cable.**

Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como los siguientes, cuando aplique.

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
a. Localización exacta de la obra.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
b. Estudio hidrológico e hidráulico	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
c. Estudios geológico y geotécnico.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
d. Estudio de suelos.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
e. Diseños de estructuras.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
g. Proceso constructivo del proyecto	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.



Nombre del proyecto:

Código BPIN: 2022002230046

MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA

14. Para vías terciarias, en las entidades territoriales donde exista inventario vial, certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el CONPES 3857.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
15. Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.

**Notas adicionales:**

En ningún caso la verificación realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de Inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.

Sergio Paternina - Abdul Zarur - Ivana López  
Revisión N°: 1 AZ

  
Cilia Tobías Carrascal  
Sec. Infraestructura Departamental



Alcaldía Municipal  
Sahagún - Córdoba

República de Colombia  
Departamento de Córdoba  
Alcaldía Municipal de Sahagún  
NTT. 800-096-777-8

Mi compromiso  
es con SAHAGÚN



## VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DECRETO 1821 DE 2020

Nombre del proyecto:

Código BPIN: 2022002230046

MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria que intercomunica a la Carretera Troncal de Occidente con el Corregimiento de Trementino Bulero del Municipio de Sahagún, Córdoba

### 1. Información general

Fecha de concepto:

26/07/2022

Emitido Por

Departamento:

CORDOBA

Municipio:

SAHAGÚN

Fuente SGR:

SGR -  
Asignación para  
la inversión  
regional 60%

Otra fuente

Sector:

TRANSPORTE

Fase: III- FACTIBILIDAD

Otro sector:

Vigencia

2022

RESULTADO DE VIABILIDAD:

VIABLE

Valor total del  
proyecto:

5.500.000.000,00

### 1. ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA PÚBLICA

**Descripción:** El proyecto es concordante con el plan de desarrollo municipal “**Mi Compromiso es con Sahagún 2020 – 2023**” en la línea estratégica (Eje estratégico 4. Restauración de la infraestructura logística) así mismo es concordante con el Plan de Desarrollo departamental **Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad 2020 – 2023** en la línea estratégica (Oportunidad y Emprendimiento) y es concordante con el plan nacional de desarrollo **Pacto por Colombia 2018-2022** en la línea estratégica XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones

Además, es concordante con el **ARTÍCULO 209. Reactivación económica**. Durante el año 2022 los departamentos, podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrocución rural,

“Mi Compromiso es con Sahagún”

Calle 14 No. 10-30 Palacio Municipal Teléfonos 7778336 – 7775879 CÓDIGO POSTAL 232540

[www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co) - [alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co) - pág. 1



Alcaldía Municipal  
Sahagún - Córdoba

República de Colombia  
Departamento de Córdoba  
Alcaldía Municipal de Sahagún  
NIT. 800-096-777-8

Mi compromiso  
es con SAHAGÚN



### 3. ASPECTOS TÉCNICOS DE ESTRUCTURACIÓN

Descripción: el proyecto contempla la construcción de pavimento rígido consiste en mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Sahagún, mediante el mejoramiento en pavimento rígido de 1,712 kilómetros de vía terciaria, ubicada entre la troncal de occidente y el corregimiento de Trementino. El tramo vial a intervenir está compuesto por 6 tramos ubicados en: (Tramo-1 K0+000 A K0+200), (Tramo-2 K1 + 650 - K2 + 350), (Tramo-3 K4+050 A K4+400), (Tramo-4 K4+400 A K4+570), (Tramo Interno K0+000 A K0+180) y Tramo Interno K0+180 A K0+322.3). Se construirá una estructura de pavimento con 6.0 m de ancho de calzada y espesor de 0,18m. Asimismo, tendrá un espesor de la sub-base es de 0,20 m ya que el CBR es menor al 2% se requiere un mejoramiento en la subrasante de 40 cm. Como actividades de mejoramiento del terreno se inicia el Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales, la Conformación de la calzada existente y la Subbase granular según diseño, incluye transporte. Una vez culminadas estas actividades se procede a la construcción de la placa en concreto hidráulico, la colocación del bordillo prefabricado en concreto y su respectiva demarcación con las señales de tránsito tanto verticales como horizontales.

Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción de unas obras complementarias Box coulvert, que servirán para remplazar unas alcantarillas existentes que por antigüedad ya cumplieron con su vida útil. Los boxculver a construir son estructuras en concreto reforzado con una sección interna de 1.00mts x 1.00mts, para el manejo del agua de escorrentía.

1. Localización exacta de la obra.
2. Estudio hidrológico e hidráulico
3. Estudios geológico y geotécnico.
4. Estudio de suelos.
5. Diseños de estructuras.
6. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.
7. Proceso constructivo del proyecto
8. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.
9. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.
10. Levantamiento topográfico.
11. Estudio de tránsito.
12. Diseño de estructura de pavimento.
13. Chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vía útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras existentes.
14. Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.
15. Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.
16. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.

“Mi Compromiso es con Sahagún”

Calle 14 No. 10-30 Palacio Municipal Teléfonos 7778336 – 7775879 CÓDIGO POSTAL 232540

[www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co) - [alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co) - pág. 3



Alcaldía Municipal  
Sahagún - Córdoba

República de Colombia  
Departamento de Córdoba  
Alcaldía Municipal de Sahagún  
NIT. 800-096-777-8

Mi compromiso  
es con SAHAGÚN



## 6. AMBIENTAL

**Descripción:** El proyecto cumple con las disposiciones de uso de suelo establecido para la vía a intervenir y contempla un plan de manejo ambiental de acuerdo a las características de desarrollo de la infraestructura.

## 7. CONSIDERACIONES

El anterior concepto se emite con base en los documentos, estudios y diseños que soportan el proyecto, los cuales fueron realizados por profesionales competentes, se presume que la información que sustente el proyecto es veraz y serán estos profesionales los que deberán responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información presentada para obtener el concepto favorable de viabilidad.

En ningún caso el municipio de Sahagún Córdoba se hace responsable por la calidad de los documentos presentados para emitir este concepto favorable de viabilidad.

El presente concepto, no exonera al Municipio de Sahagún del cumplimiento de los demás requisitos legales que corresponda para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la naturaleza de este, a saber: obtención de permisos, licencias, autorizaciones, servidumbres, concesiones ambientales, entre otros.

Para constancia se firma en Sahagún, departamento de Córdoba a los 26 días del mes de julio de 2022.

**JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**

Alcalde Municipal  
Sahagún - Córdoba

Sahagún, 28 de Julio de 2022

Doctor

**CAMILO ANDRES MEJIA PADILLA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

Gobernación de Córdoba

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co) [gobernador@cordoba.gov.co](mailto:gobernador@cordoba.gov.co)

Calle 27 No 3 – 28

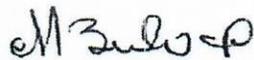
Montería - Córdoba

**ASUNTO: CONCEPTO DE VIABILIDAD Y CONCEPTO TÉCNICO SECTORIAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria que intercomunica a la Carretera Troncal de Occidente con el Corregimiento de Trementino Bulero del Municipio de Sahagún, Córdoba” - CÓDIGO BPIN: 2022002230046**

Cordial saludo.

Apreciado doctor, atentamente me permito hacerle llegar concepto de viabilidad del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria que intercomunica a la Carretera Troncal de Occidente con el Corregimiento de Trementino Bulero del Municipio de Sahagún, Córdoba” conforme a lo solicitado por la Gobernación de Córdoba.

Atentamente,



**MARIA KARINA BULA ORTEGA**  
Sec de Obras Publicas Municipal

Proyecto: María Karina Bula O.  
Elaboró: Darío Díaz

**“Mi Compromiso es con Sahagún”**

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Teléfonos 7599240 CÓDIGO POSTAL 232540

[www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co) - [opublicas@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:opublicas@sahagun-cordoba.gov.co)

SAHAGÚN - CÓRDOBA

#### ANALISIS ASPECTOS JURIDICOS

El proyecto propuesto cuenta con los respectivos estudios y documentos que soportan su estructuración el cual fue elaborado por profesionales competentes bajo los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación y la:

1. Constitución política de 1991
2. Ley 1530 de 2012
3. Decreto 1082 de 2015
4. Decreto 1821 de 2020
5. Ley 2056 de 2020

#### ANALISIS ASPECTOS AMBIENTALES

El proyecto cumple con las disposiciones de uso de suelo establecido para la vía a intervenir y contempla un PMA, de acuerdo a las características requeridas para este tipo de proyecto.

#### ANALISIS ASPECTOS SOCIALES

El proyecto cumple con los criterios de identificación de población objetivo y es consistente con la tipología del mismo. La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo

#### ANALISIS ASPECTOS FINANCIEROS

El proyecto cumple con los aspectos técnicos y financieros que permiten dar un concepto favorable. Los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación.

El proyecto contribuye al cumplimiento de la meta de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica. Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados. La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central. El indicador del objetivo general puede ser comparado con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto planteado. El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada. La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general. Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos. El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes elaborados y firmados por profesionales competentes según la intervención que se va a adelantar. El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan, conforme certificación emitida por funcionario competente del municipio de Sahagun - Córdoba. El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte. Las metas de los indicadores de producto son consistentes con los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizando el cumplimiento de las metas programadas. La Tasa Interna de Retorno económica - TIRE es superior a la Tasa Social de Descuento - TSD. La relación Beneficio Costo Económico es mejor que uno (1). Los recursos solicitados son el resultado de un estudio claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencia. El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad firmado por el alcalde de Sahagun - Córdoba.

Proyecto		MEJORAMIENTO DE VIA TERCERIA QUE INTERCOMUNICA A LA CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO DE TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN, CORDOBA		
BPIN		2022002230046		
ARTICULACIÓN CON LOS PLANES Y LA POLÍTICA PÚBLICA				
Item	REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	SI		Si cumple
2	¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	SI		Si cumple
ASPECTOS METODOLÓGICOS DE FORMULACIÓN				
Item	REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	SI		Si cumple
2	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	SI		Si cumple
3	¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	SI		Si cumple
4	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	SI		Si cumple
5	¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	SI		Si cumple
6	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	SI		Si cumple
7	¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	SI		Si cumple
ASPECTOS TÉCNICOS DE ESTRUCTURACIÓN				
Item	REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	SI		Si cumple
2	¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	SI		Si cumple
3	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	SI		Si cumple
4	¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	SI		Si cumple



Nombre del proyecto:

Código BPIN: 2022002230046

MEJORAMIENTO DE VIA TERCERARIA QUE INTERCOMUNICA A LA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA

REQUISITOS GENERALES DE FASE REVISADOS POR EL SECTOR

Requisitos Generales de Fase II

Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, los análisis de alternativas y el cronograma de actividades físicas y financieras.

--	--	--	--

Requisitos Generales de Fase III

Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.

Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implementa, con su respectiva matrícula profesional.

SI		SI	
----	--	----	--

Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.

Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades físicas y financieras y descripción de la alternativa seleccionada.

SI		SI	
----	--	----	--

Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.

3. Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabaltes o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción, c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las ciudades comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.

SI		SI	
----	--	----	--

Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.

4. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o constancia del representante legal de la entidad donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad.

SI		SI	
----	--	----	--

Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.

5. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.

SI		SI	
----	--	----	--

Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.

6. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.

SI		SI	
----	--	----	--

Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.

Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes

Los proyectos de inversión en fase III podrán incluir el pago del trámite para el otorgamiento de licencias o permisos como uno de sus componentes.

SI		SI	
----	--	----	--

En estos proyectos de inversión la obtención de las licencias y de los permisos debe ser el primer componente por ejecutar, actividad que debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán adelantarse otros componentes hasta tanto no se cuente con las licencias o permisos respectivos, salvo cuando el proyecto de inversión incluya el componente de compra de predios y sobre este recaiga la solicitud de licencia o permiso.

Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.

SP

Sergio Paternina - Abdul Zarur - Ivana López

Revisión N°: 1

AZ

IL

Cilia Tobías Carrascal  
Sec. Infraestructura Departamental



Nombre del proyecto:

Código BPIN: 2022002230046

MEJORAMIENTO DE VIA TERCARIA QUE INTERCOMUNICA A LA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA

**II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial.**

Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:

Requisito	Aplica	No Aplica	Cumple	No Cumple	Comentarios
1. Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en las vías es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
2. Levantamiento topográfico.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
3. diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	SI				Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
4. Estudio de tránsito.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
5. Diseño de estructura de pavimento.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vía útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.		N/A			
7. Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
8. Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.			SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
9. Para proyectos que incluyen vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique:		N/A			
a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.		N/A			
b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.		N/A			
c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.		N/A			
10. Para proyectos de vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de la obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
11. Certificado que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
12. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	SI		SI		Cumple con el requisito sectorial de acuerdo con las orientaciones transitorias para la viabilización de proyectos del SGR.
13. Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.		N/A			





Alcaldía Municipal  
Sahagún - Córdoba

República de Colombia  
Departamento de Córdoba  
Alcaldía Municipal de Sahagún  
NIT. 800-096-777-8

Mi compromiso  
es con SAHAGÚN



reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico. Para la aprobación y ejecución se concertará con cinco municipios o distritos del departamento, tres de ellos corresponderán a los municipios o distritos con mayor población de su territorio y dos alcaldes elegidos entre ellos mismos, durante los dos primeros meses del año, sin perjuicio que estas inversiones puedan realizarse en todos los municipios o distritos del departamento. Todo lo anterior, con cargo a los saldos que no estén respaldando algún proyecto aprobado del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional, de vigencias anteriores.

Pregunta	Rta (SI/NO)	Observación
¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	SI	Si cumple
¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	SI	Si cumple

## 2. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE FORMULACIÓN

Descripción: El proyecto fue formulado en la metodología general ajustada MGA, los estudios y diseños que soportan el proyecto fueron elaborados por profesionales competentes siguiendo las metodologías aplicadas para proyectos del Sector Transporte bajo los lineamientos impartidos por el Ministerio De Transporte, Invias y el Departamento Nacional de Planeación.

Pregunta	Rta (SI/NO)	Observación
¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Si	Si cumple
¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Si	Si cumple
¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Si	Si cumple
¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Si	Si cumple
¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Si	Si cumple
¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Si	Si cumple
¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Si	Si cumple

"Mi Compromiso es con Sahagún"

Calle 14 No. 10-30 Palacio Municipal Teléfonos 7778336 – 7775879 CÓDIGO POSTAL 232540

[www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co) - [alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co) - pág. 2



Alcaldía Municipal  
Sahagún - Córdoba

República de Colombia  
Departamento de Córdoba  
Alcaldía Municipal de Sahagún  
NIT. 800-096-777-8

Mi compromiso  
es con SAHAGÚN



Pregunta	Rta (SI/NO)	Observación
¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se va a adelantar?	SI	Si cumple
¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	SI	Si cumple
¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	SI	Si cumple
¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	SI	Si cumple
¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	SI	Si cumple

#### 4. RENTABILIDAD ECONÓMICA

**Descripción:** El proyecto es económica rentable ya que benéfica a la población que transita en la vía en el Ahorro en tiempos de viaje en el trayecto vial, Ahorro en gastos de mantenimiento de vehículos por las afectaciones que se presentan en la vía por encontrarse en mal estado, Ahorro en los costos de operación vehicular. La Tasa Interna de Retorno económica - TIRE es superior a la Tasa Social de Descuento – TSD. La relación Beneficio Costo Económico es mayor que uno (1). Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias. El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad firmado por el alcalde de Sahagún Córdoba.

Pregunta	Rta (SI/NO)	Observación
¿La Tasa Interna de Retorno económica – TIR es superior o igual a la Tasa Social de Descuento - TSD?	SI	Si cumple
¿La Relación Beneficio Costo económico – RBC e, es igual o mayor a uno?	SI	Si cumple
¿El valor Presente Neto Económico - VPNe, es igual o mayor a cero?	SI	Si cumple
¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	SI	Si cumple

#### 5. SOSTENIBILIDAD

**Descripción:** El municipio de Sahagún garantiza la sostenibilidad del proyecto.

Pregunta	Rta (SI/NO)	Observación
¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad?	No	

“Mi Compromiso es con Sahagún”

Calle 14 No. 10-30 Palacio Municipal Teléfonos 7778336 – 7775879 CÓDIGO POSTAL 232540

[www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co) - [alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co) - pág. 4



CONCEPTO TÉCNICO SECTORIAL	
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE VÍA TERCARIA QUE INTERCOMUNICA A LA CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO DE TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CORDOBA
Código BPIN	2022002230046
Sector al que pertenece el proyecto	TRANSPORTE
Fase del Proyecto	III
Valor Total del proyecto	\$ 5,500,000,000.00
Valor Ejecución	\$ 5,038,431,008.22
Valor Interventoria	\$ 461,568,991.78
Plazo de Ejecución Física y Financiera	10 Meses
ANÁLISIS ASPECTOS TÉCNICOS	

Descripción: el proyecto contempla la construcción de pavimento rígido consiste en mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Sahagún, mediante el mejoramiento en pavimento rígido de 1,712 kilómetros de vía terciaria, ubicada entre la troncal de occidente y el corregimiento de Trementino. El tramo vial a intervenir está compuesto por 6 tramos ubicados en: (Tramo-1 K0+000 A K0+200), (Tramo-2 K1 + 650 - K2+ 350), (Tramo-3 K4+050 A K4+400), (Tramo-4 K4+400 A K4+570), (Tramo interno K0+000 A K0+180) y Tramo Interno K0+180 A K0+322.3). Se construirá una estructura de pavimento con 6.0 m de ancho de calzada y espesor de 0.18m. Asimismo, tendrá un espesor de la subbase es de 0.20 m ya que el CBR es menor al 2% se requiere un mejoramiento en la subrasante de 40 cm. Como actividades de mejoramiento del terreno se inicia el mejoramiento de la subrasante con adición de materiales, la Conformación de la calzada existente y la Subbase granular según diseño, incluye transporte. Una vez culminadas estas actividades se procede a la construcción de la placa en concreto hidráulico, la colocación del bordillo prefabricado en concreto y sus respectivas señales de tránsito verticales.

Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción de unas obras complementarias Box culvert, que servirán para remplazar unas alcantarillas existentes que por antigüedad ya cumplieren con su vida útil. Los box culvert a construir son estructuras en concreto reforzado con una sección interna de 1.00mis x 1.00mts. para el manejo del agua de escorrentía.

El proyecto cuenta con los siguientes estudios técnicos:

1. Localización y Camteras.
2. Cantidades de Obra.
3. Presupuesto de obra e interventoria.
4. Programación y Flujo de Caja
5. Especificaciones Técnicas.
6. Proceso constructivo.
7. Topografía.
8. Estudio de Suelos.
9. Estudio de Tránsito.
10. Diseño de Pavimento.
11. Estudio hidrológico.
12. Diseño estructural del Box 1x1.
13. PIMA
14. PMT
15. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes y obras de drenaje.
16. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garantizar el suministro con las distancias de acarreo

CONCLUSIÓN

EL PROYECTO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DEL SECTOR TRANSPORTE (PROYECTOS INFRAESTRUCTURA VIAL ) SEGÚN LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

CONCEPTO FAVORABLE

Favorable - Viable

CONCEPTO FAVORABLE

Elaborado por:

JORGE ARMANDO LOPEZ

Firma:



No. Identificación:

7369135

Matricula Profesional:

MP: No. 22202-344254 COR

MEJORAMIENTO DE VÍA TERCERÍA QUE INTERCOMUNICA A LA CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE CON EL CORREGIMIENTO DE TREMENTINO BULERO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA

2022002230046

5	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	SI			SI cumple
RENTABILIDAD ECONÓMICA					
Item	REQUISITO	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACION
1	¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	SI			
2	¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	SI			
3	¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	SI			
4	¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	SI			
SOSTENIBILIDAD					
Item	REQUISITO	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACION
1	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?			x	
IMPACTO REGIONAL					
Item	REQUISITO	SI	NO	NO	OBSERVACION
1	¿El proyecto tiene impacto regional?	SI			SI cumple

Elaborado por: **JORGE ARMANDO LOPEZ**  


Firma:  
 No. Identificación: 7369135

Matrícula Profesional: MP: No. 22202-344254 COR